

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION DE PAV. Y O. VIALES
SECCION REVISION E INSPECCION DE PROYECTOS Y
OBRAS DE PAVIMENTACION Y AGUAS LLUVIA PARTICULARES
Nº INT.: 261
OFPA: 298
INF.: OBR

RESOLUCION EXENTA Nº _____/
SANTIAGO,

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

002821 +08.05.2012

CONSIDERANDO:

03/05/2012

- a) Lo establecido en el Decreto Nº 411/48 (M.O.P) sobre obras de Pavimentación en las cuales el SERVIU Metropolitano actúa como organismo fiscalizador, exigiendo la garantía correspondiente por la buena ejecución de las obras por un período de 1 a 3 años;
- b) Las Obras de PAVIMENTACION Y AGUAS LLUVIAS, ACCESOS A EDIFICIO DE OFICINAS CONDOR III, MODIFICACION, (ARCH. N° 29.169), comuna de HUECHURABA, de la Región Metropolitana, ejecutadas por CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA, las cuales fueron recibidas por este Servicio con fecha 26/04/2010, por lo que se ha cumplido el período de garantía establecido en el Acta de Recepción;
- c) La Solicitud de CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA, recibida con fecha 26/03/2012 y el Memorándum Nº 261 de fecha 27/04/2012, en que se informa que la obra se encuentra en buen estado de conservación y por lo tanto procede la devolución de las garantías constituidas;
- d) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón;
- e) El D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976₃ Reglamento Orgánico de los SERVIU, la Resolución Exenta Nº 2392 de 2012, que me designa Primer Subrogante del Subdirector de Pavimentación y Obras Viales y las facultades que me delega la Resolución № 180 de 1993, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- PROCÉDASE devolver a CONSTRUCTORA PEHUENCHE LIMITADA, la Boleta por 34,60 U.F., correspondiente a la garantía por la buena ejecución de las obras indicadas en el considerando b) de la presente Resolución, por haberse cumplido el plazo de garantía, y verificado el buen comportamiento de ellas.-

2.- El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.-

